



# LA INQUISICIÓN EN EL OBISPADO DEL TUCUMÁN: TRES DOCUMENTOS DE ARCHIVO PARA SU ESTUDIO (S. XVIII)

Dra. Jaqueline Vassallo\*<sup>1</sup>

## Resumen

En este trabajo se recuperan tres documentos vinculados al quehacer inquisitorial en la Córdoba del siglo XVIII. Dos producidos por autoridades inquisitoriales —el tribunal de Lima y un comisario de Córdoba—, que están en diálogo con una carta escrita por el gobernador interino Antonio Arriaga, a Carlos III. El trabajo está compuesto por un estudio preliminar y la transcripción de los respectivos documentos cuyos originales se encuentran en el Archivo del Arzobispado de Córdoba y el Archivo General de Indias, Sevilla.

**Palabras clave:** Córdoba, documentos, Inquisición, siglo XVIII.

## Summary

In this work, three documents linked to the inquisitorial work in Córdoba in the 18th century are recovered. Two produced by inquisitorial authorities —by the commissioner—, which are in dialogue with a letter written by the interim governor, Antonio Arriaga, to Carlos III. This work is composed of preliminary study and the transcription of the respective documents, whose originals are found in the Archive of Archbishopric of Córdoba and the General Archive of the Indies, Sevilla.

**Keywords:** Córdoba, documents, Inquisition, 18th century.

## A manera de presentación

Desde inicios del siglo XVII, Córdoba contó con una comisaría de la Inquisición que trabajó bajo la dependencia del tribunal de Lima, en una ciudad que formaba parte de la gobernación y obispado del Tucumán, situada al sur del virreinato peruano. Por ese entonces, ya existía una universidad gestionada por los jesuitas —la única en toda el área después de La Plata—, y tenía una activa vida social y cultural en relación con los parámetros regionales, marcada por la presencia de numerosas iglesias, conventos, y monasterios. A partir de 1699 se había convertido en la sede del obispado del Tucumán y luego acogió en su sede al Seminario de Loreto. La existencia de la comisaría atravesó

---

1 \*Dra. en Derecho y Ciencias Sociales. Investigadora del Conicet. Prof. Titular de Instituciones Hispnoamericanas y Legislación y Normativa Archivística, Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. *E-mail:* jaqueline.vassallo@unc.edu.ar

la conformación del virreinato del Río de la Plata, la del obispado de Córdoba en 1806 y subsistió hasta 1813, cuando el fuero inquisitorial fue suprimido por la Asamblea del Año XIII.

Para el espacio comprendido en los obispados del Tucumán y de Córdoba, en el Archivo del Arzobispado de Córdoba se encuentra la mayor cantidad de información sobre las actuaciones de la Inquisición local. Esta estuvo a cargo de comisarios que trabajaron bajo la dependencia del tribunal de Lima y fueron asistidos por familiares y notarios inquisitoriales entre los siglos XVII y principios del XIX.<sup>2</sup>

Pero los documentos reunidos en el Legajo N.º18 de dicho Archivo también nos hablan de los vínculos que pudieron entretejer los comisarios junto a diversos actores sociales de entonces, ya que no actuaron solos y necesitaron de otras instituciones para que colaboraran con ellos, aunque también compitieron y hasta se enfrentaron. Por tanto, sabíamos que si iniciábamos una búsqueda “tirando del hilo” de las funciones que cumplían ciertos actores institucionales y cómo se relacionaban tanto política como administrativamente entre ellos, podíamos llegar a encontrar documentos vinculados al quehacer inquisitorial en archivos y museos locales que no albergan necesariamente información específica sobre la Inquisición. Así, llegamos a saber que los había en el Archivo Histórico de Córdoba, en el Archivo Histórico Municipal, en el Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba, en la Oficialía Mayor del Palacio Municipal 6 de Julio (Municipalidad de Córdoba), en la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y en la Colección monseñor Pablo Cabrera, que se encuentra en la Biblioteca Elma Kohlmeyer de Estrabou, de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.

En este punto, cabe señalar que las búsquedas y problematizaciones sobre fuentes inquisitoriales se inscriben en experiencias intercambiadas entre quienes transitamos las unidades de información a un lado y otro del Atlántico —incluso hasta en Asia—, en busca de insumos para realizar investigaciones en el campo inquisitorial. Y desde un tiempo a esta parte no solo ocupan las conversaciones en los ámbitos de sociabilidad

---

2 Trabajo realizado en el marco del proyecto “Inquisición y redes. Comunidades, actores y poder en el mundo ibérico de la Edad Moderna”. PID2021-123816NB-I00, bajo la dirección de Doris Moreno, Universidad Autónoma de Barcelona y Manuel Peña Díaz, Universidad de Córdoba, España.

Los comisarios constituían las representaciones locales de la administración inquisitorial, configuraron un espacio de control y vigilancia y jugaron un rol importante de intermediación social y cultural, puesto que una red compuesta por comisarios y ministros podía asegurar la presencia de la autoridad, sobre todo en los extensos y alejados territorios ubicados en el sur peruano y el Río de la Plata. En líneas generales, recibían denuncias, examinaban testigos, practicaban las ratificaciones y remitían los documentos al tribunal para que éste dispusiera la continuidad de un proceso. Y, en caso de ser requerido por el superior, el envío de los y las detenidos a Lima, previo secuestro de sus bienes. Por lo tanto, el expediente de la causa se tramitaba y archivaba en Lima. A estas obligaciones, debemos sumar la lectura de los Edictos de fe y anatemas, la organización de la supervisión de bibliotecas o de barcos —los que se encontraban en puertos de mar—, y el despliegue de las tareas burocráticas propias del funcionamiento de la institución: llevar libros, preservar el archivo y contestar correspondencia.

profesional; sino que también devinieron en un tema central de reflexión para la historiografía especializada (Vassallo, 2022).

Los documentos que ofrecemos en este apartado fueron producidos por el tribunal de la Inquisición limeña, la comisaría de Córdoba y el gobernador interino Antonio de Arriaga entre los años 1775 y 1777, respectivamente.

Se trata de una carta orden emitida por el tribunal de Lima fechada en 2 de mayo de 1775, mediante la cual ordenó al comisario del Santo Oficio de Córdoba, Pedro Joseph Gutiérrez, reprender formalmente a Francisco Xavier Usandivaras, por haber azotado a una persona amarrada a una cruz, en ejercicio de sus funciones de alcalde de primer voto del Cabildo. Y, a continuación, reproducimos el acta en la que se registró dicho cumplimiento, el 8 de julio de ese año.

En tanto que la carta escrita por el gobernador interino Antonio de Arriaga está encuadrada en el breve período en el que Córdoba integró la Gobernación del Tucumán, en el reciente fundado virreinato del Río de la Plata (1776), hasta que a partir de 1783 y a raíz de la creación de las Intendencias pasó a ser la cabecera de Córdoba del Tucumán.

Los documentos aludidos, que fueron producidos por las autoridades inquisitoriales, se encuentran en el Legajo 18, tomo III del Archivo del Arzobispado de Córdoba.<sup>3</sup> Y su contenido dialoga con lo referido sobre este asunto por el gobernador del Tucumán, en una carta dirigida al rey Carlos III con fecha 6 de noviembre de 1777, cuyo original se conserva en el Archivo de Indias de Sevilla y que fue publicada por Roberto Levillier (1915, p. 152-163) a principios del siglo XX. Carta que también resultó reproducida años más tarde por los historiadores locales Liliáns Betty Romero Cabrera (1993, pp. 191-202) y Carlos Segreti (1998, pp. 154-158).

## De instituciones, actores y el contexto de producción de los documentos

De la breve carta orden producida y enviada por el tribunal de Lima al comisario Pedro Joseph Gutiérrez en mayo de 1775, se deduce que este había informado al superior de los hechos —posiblemente acompañado de un reconocimiento formalizado por el mismo Usandivaras—. Es decir, el comisario había dado “cuenta de el hecho de Don Francisco Xavier Usandivaras, Alcalde Ordinario de primer voto en esa ciudad, de haver azotado a un Mulato amarrado a una Cruz”; al que calificó de “atroz, irreverente, y escandaloso delito, haciéndole presente el enorme desacato, y arrojó que cometió contra la Venerable y Santa Cruz”.<sup>4</sup> Por lo tanto, dispuso que el comisario lo citara y reprendiera para que “en adelante se abstenga de tan inconsiderados y perniciosos hechos, y le impondrá por Penitencia, que por término de dos meses, reze en cada Viernes una Via

3 Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC) Legajo 18, Santo Oficio de la Inquisición, 1711-1827, tomo III, s/n.

4 AAC, Leg 18, tomo III, s/n.

Sacra”.<sup>5</sup> A lo que también hizo saber que el castigo era menor al previsto, atendiendo a su “expontaneidad”.<sup>6</sup>

En este punto, vale recordar que la Iglesia a partir del último cuarto del siglo XV llevaba adelante una política eclesiástica de control de las imágenes de culto y devoción que luego fue trasladada a América; ya que desde la Baja Edad Media habían comenzado a desempeñar un papel importante tanto en la labor evangelizadora como propagandística del poder político (Pérez Monzón, 2012). Es más, unos pocos años antes de la formulación del decreto tridentino sobre las imágenes, los primeros concilios y sínodos americanos recogieron aproximaciones muy diversas en torno a la imagen sagrada. Luego, en la última sesión del Concilio de Trento —celebrada el 4 de diciembre de 1563— se promulgó un decreto sobre el culto a los santos, reliquias e imágenes que tenía una doble finalidad: reafirmar la doctrina de la Iglesia Católica ante el avance del protestantismo y controlar la imaginería, alejándola de toda superstición popular (Scholz Hánzel, 1994). Y la Inquisición no solo lo reforzó, sino que también se ocupó de vigilar el decoro y el uso adecuado que se podía hacer de ellas. Véase, por ejemplo, el Edicto de Fe y Anatemas publicado en Lima y destinado a los arzobispados y obispados que comprendía su jurisdicción, entre ellos, el de Tucumán:

O si sabeis o habéis oído decir se hayan puesto pintado ó colocado algunas cruces ó Imágenes de Cristo Nuestro Señor su Santísima Madre Santos o Santas en partes y lugares indecentes e inmundos.

O si sabeis que en alguna parte y alguna persona haya tenga pinturas o bultos de escultura torpes y deshonestos que provoquen e inciten a la lascivia. (Ayllón, 1997, p. 608)

Como también el Edicto especial sobre el uso de las imágenes y la prohibición de usar crucifijos como adorno personal, que data de 1767.<sup>7</sup>

En lo que hace a la cruz y en tanto objeto piadoso, estudios ya realizados señalan que en Córdoba, la devoción a la Cruz era la más arraigada, y fue en aumento a lo largo de los siglos (Flores, 2003). Ello se evidencia por la importante cantidad de ejemplares que tenían sus habitantes, pero, además, porque eran de más fácil factura y de menor costo. Cruces de madera-jacarandá o algarrobo, de palo, ciprés, metal, oro, plata, bronce, cobre, estaño, peltre, yeso o marfil se hallaban en las casas de muchos habitantes de Córdoba de tiempos coloniales, como también crucifijos, como supo tener en su casa Francisco Xavier de Usandivaras (Martínez de Sánchez, 1996).

Ahora bien, algunos aspectos de los hechos que motivaron la intervención del Santo Oficio fueron retomados y ampliados en la carta escrita dos años después por el gobernador Arriaga. A saber: “Ejerciendo la misma vara don Francisco Javier de Usandivaras cometió el escandaloso atentado de azotar a un hombre rústico amarrado a una cruz, sin

5 AAC, Leg 18, tomo III, s/n.

6 AAC, Leg 18, tomo III, s/n.

7 Archivo General de la Nación, Ciudad de México [AGN] (2022). Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Edictos de Inquisición, Caja 1256, Exp. 010. Disponible en: <https://www.gob.mx/agn/es/articulos/heresia-excomunion-y-castigo-por-usar-objetos-religiosos?idiom=es> [24/03/2024]

que bastasen a disuadirle de aquel irreligioso hecho a instancias del pariente que más cristiano le advertía no ultrajase el simulacro de la que fue medio de nuestra redención; mayormente teniendo tan inmediato el rollo que le facilitaba el teatro adecuado para la satisfacción de su saña. He visto testimoniado el auto del tribunal de la Inquisición donde le aplica, compasivo, saludable penitencia por el exceso” (Levillier, 1915, p. 155; Romero Cabrera, 1993, p. 194; Segreti, 1998, p. 155).

Cabe señalar que Francisco Javier Usandivaras era parte del poderoso grupo de los Allende y allegados —también conformado por los Salguero, los Xigena, los de la Quintana y los Arrascaeta—. Todas familias que formaron parte de la política local hasta casi finalizar el siglo, y cuya fuerza radicaba en la unión y armonía que mantenían sus miembros en forma constante (Romero Cabrera, 1993, p. 72; Punta, 1997, p. 245).

Evidentemente, la distancia y el mecanismo del gobierno colonial posibilitaron el surgimiento de grupos de familiares y allegados que actuaban en forma un tanto autónoma, como ocurrió con esta familia.

Es por ello que conviene recordar que en 1775 resultaron elegidos en el Cabildo, prácticamente sin oposición, Francisco Javier Usandivaras, yerno de don Tomás Allende y don Domingo de León, amigo y persona de confianza de don Tomás (Romero Cabrera, 1993, p. 72). Fue entonces cuando en ejercicio de su cargo nuestro protagonista azotó a una persona amarrada a una cruz.

Este hecho fue uno de los tantos argumentos esgrimidos por Arriaga en la carta contra el referido grupo de súbditos americanos, a quienes acusó ante el rey por querer enriquecerse a costa de los fondos provenientes del ramo de sisa y que, debido a la concentración de poder que detentaban, gozaban de autonomía e impunidad. Esto revela que, junto al nepotismo, el entrecruzamiento de funciones era otra de las características del gobierno local (Punta, 1997, p. 250).

A lo largo de las páginas, el gobernador describió vínculos, abusos y escándalos de distinta índole, incluso el de la “herejía”, que había requerido la intervención de nada menos que la Inquisición limeña.

Tras establecerse el virreinato del Río de la Plata y después de dos años de haber sido reprendido, Usandivaras —quien en ese entonces era procurador de Córdoba—, viajó a Buenos Aires en representación del grupo para congraciarse con el virrey Ceballos y, seguramente, en busca de nuevas alianzas para afianzar el poder dicho conjunto (Punta, 1997, p. 248).

Finalmente, el acaparamiento de cargos continuó siendo una práctica habitual de este grupo y el posicionamiento se terminó de afianzar durante la gestión del primer Gobernador Intendente, el marqués Rafael de Sobremonte. Por ese entonces, Usandivaras vivía en la calle de la Merced, junto a su esposa Doña Teresa de Allende, sus hijos Apolinario, Mariano, María Isabel, María Francesca y María Josefa. Además de una gran cantidad de esclavos que tenían entre 40 años y 4 meses: Francisco, Joseph, Matías, José Manuel, Bernardo, Evaristo, Isidoro, Manuela, María Ignacia, Pabla, María Catalina, José, Catalina, Eugenia, Dominga e Isabel (Celton, 1996, pp. 51-52).

En 1798 Usandivaras murió mientras gozaba del poder que le daba su pertenencia al clan y fue enterrado con el hábito de Santo Domingo en la capilla de Nuestra Señora

del Rosario de dicha iglesia. Dejó a su familia gran cantidad de bienes, entre los que destacan estancias, semovientes y esclavos (Romero Cabrera, 1993, p. 117).

Del mulato amarrado a la cruz que fue azotado en público, nada sabemos. Él, como tantos otros, formó parte del grupo que era pasible de ser azotado, no solo para que recibiera un castigo, sino también para disciplinamiento de quienes estuvieran contemplando la ejecución. Según Stern (1999), “la aplicación de esta pena no solo era un ritual y castigo comunitario, sino un instrumento de humillación asociado con los menores de la familia” (p. 295). Y si bien Usandivaras ejerció una “violencia legitimada”, ya que como alcalde estaba habilitado a imponer un castigo, no lo estaba con el instrumento que eligió: la cruz en lugar del rollo, por entonces situado en la plaza mayor (hoy San Martín). Fue entonces cuando la “pública ignominia” que podía padecer el azotado se invirtió y recayó sobre el mismísimo alcalde (Ortego Gil, 2002, p. 8).

Lamentablemente no contamos con más elementos para terminar de desgranar el caso. ¿Acaso el mulato había cometido un delito vinculado al ámbito religioso —que no fuera de jurisdicción inquisitorial— y, por lo tanto, Usandivaras dispuso una suerte de “agravamiento” de la pena, amparado en el arbitrio judicial? No lo sabemos.

## A manera de cierre

Estos documentos evidencian un modo diferente de trabajar por parte de la Inquisición limeña, en la que en apariencia no llevó adelante un proceso de tipo inquisitivo formal, ni tampoco se solicitó el envío del reo a Lima, posiblemente por la distancia, así como la entidad social de uno y otro actor que estuvieron involucrados. Al fin y al cabo, Usandivaras no era cualquier “reo”: era un juez, un hombre de la élite que había reconocido su culpabilidad y se presentó formalmente ante el comisario ya que tenía demasiado que perder tanto él como su grupo. Gracias a este caso, evidenciamos otra forma de trabajo de la Inquisición, más pragmática y menos formalista. Pero el párrafo escrito por Arriaga también devela una cuestión inquietante: que el secreto que debían guardar los comisarios de los documentos producidos o vinculados a la Inquisición no se cumplió, ya que tanto la sentencia como el acta labrada fueron vistos por la mayor autoridad de la provincia.

Los documentos también dan cuenta de las distintas pistas documentales que debemos seguir para trabajar las dinámicas propias que adquirió la(s) Inquisición(es) en estos espacios de frontera, y la necesidad de entrecruzar los registros producidos por distintas instituciones, que recorrieron un camino administrativo propio.

A tal efecto, la carta orden que oficia de sentencia, producida por el tribunal y que llega a manos del comisario de turno para que la efectivice y el acta que confeccionaron las autoridades inquisitoriales locales para dar cuenta de su cumplimiento, formaron parte del archivo de la comisaría de la Inquisición local. Y, cuando la Asamblea Constituyente de 1813 suprimió el fuero y los obispos en tanto ordinarios recuperaron su jurisdicción, todos estos documentos fueron a dar al archivo del obispado de Córdoba; es por ello que hoy se encuentran en el Archivo del Arzobispado de Córdoba.

En tanto, la carta que escribió Arriaga recorrió su camino administrativo hacia el Consejo de Indias para quedar en su archivo y, luego, fue remitida al Archivo de Indias, donde la encontró el hispanista Roberto Levillier a principios del siglo XX, cuando ya era un archivo histórico. Documento que fue transcrito y publicado en 1915, en España, en el marco de un viaje que había realizado a ese país para hacer investigaciones históricas para la municipalidad de Buenos Aires, la Facultad de Derecho de la UBA y el gobierno nacional. Unos años después, en 1920, la Academia de la Historia de ese país le otorgó un premio por la labor en la publicación de documentos del Archivo de Indias.<sup>8</sup>

Durante la última década del siglo XX fue transcrito por historiadores locales y fue tomado como insumo para numerosos trabajos de investigación. Finalmente, y sin ánimo de agotar esta cuestión en unas pocas líneas, cabe señalar a los hispanistas, copistas e historiadores que hicieron una labor de identificación, rescate y visibilización de documentos vinculados a la historia colonial, como Roberto Levillier o José Torre Revello, cuyos alcances merecen estudios posteriores.

## Documentos <sup>9</sup>

Archivo del Arzobispado de Córdoba. Legajo 18, Santo Oficio de la Inquisición, 1711-1827, tomo III, s/n.

(1775)

### Carta orden

En este Santo Oficio se á recibido la de Vuesamerced de 24 de Febrero del presente año en que dá cuenta de el hecho de Don Francisco Xavier Usandibaras, Alcalde Ordinario de primer voto en esa ciudad, de haver azotado a un Mulato amarrado a una Cruz; y en su vista se le Ordena al Comisario haga comparecer ante sí, y su Notario al dicho Don Francisco Xavier Usandibaras, y teniéndolo en pie, le dará una seria sebera reprehensión de Orden de este Tribunal por su atroz, irreverente, y escandaloso delito, haciéndole presente el enorme desacato, y arrojó que cometió contra la Venerable y Santa Cruz, para que en adelante se abstenga de tan inconsiderados y perniciosos hechos, y le impondrá por Penitencia, que por término de dos meses, reze en cada Viernes una Via Sacra, atendiendo a su expontaneidad, que le minora el castigo que le correspondía; y del recibo, y

---

8 Cabe señalar algunos miembros de la nueva generación de historiadores argentinos, como Rómulo Carbia, quien le cuestionó que las transcripciones carecían de un estudio crítico sumara al conocimiento histórico (Pita González, 2019).

9 Cabe señalar que la transcripción de los documentos existentes en el AAC se respetó la ortografía, la puntuación y el uso de mayúsculas que se encuentran en los originales. La única alteración que hemos realizado fue el despliegue de las abreviaturas. En tanto que la carta escrita por el gobernador interino Arriaga, fue transcrita siguiendo textualmente la transcripción del documento original —que se encuentra en el AGI—, publicada por Roberto Levillier.



cumplimiento de lo ordenado nos dará aviso en primera ocasión. Dios guarde a Vuesa-  
merced. Tribunal de la Inquisición de los Reyes y Mayo 2 de 1775.

**(1775)**

**Acta**

Al Comisario Dr. Don Pedro Joseph Gutierrez. En la ciudad de Córdoba a diez y ocho días del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años, yo Dr. Caietano Theran familiar del Santo Oficio por impedimento del notario estando en la casa de la morada del Señor Comisario, y en su presencia parado a Don Francisco Xavier Usandivaras Alcalde ordinario de primer voto de esta Ciudad; le leí, y notifique la carta orden antecedente del Santo Tribunal, y el Señor Comisario le dio la reprensión que se previene dándole á entender la gravedad de su delito, y de ello doy fee=enmendado=y ocho=vale= Caietano Theran Guerrero.

**(1777)**

**Carta.<sup>10</sup>**

**El Gobernador interino de la provincia de Tucumán participa al Rey que los oficios concejiles y el ramo de Sisa son origen de discordias, y nombra las personas que pretenden vincular entre sí las varas de alcaldes y los oficios de regidores.**

Córdoba de Tucumán, Noviembre 6 de 1777.

Señor

He demorado el cumplimiento de vuestro real despacho en San Idelfonso a 30 de setiembre del año inmediato de 1776, por que el apresto de mil hombres de armas, que de estas milicias me pidió don Juan José Vértiz, siendo gobernador de Buenos Aires, para auxilio de aquel puerto; el acopio y remisión de trigos que por el mismo gobierno se me encargó para afianzar la subsistencia de vuestro ejército y armada; y el sumo trabajo que me ocasionó el tanteo (y resultas) de la renta de tabacos de esta ciudad ( que con total desgreño, abandono de leyes y ordenanzas, malversaba Don Juan María Gazio como administrador de ella), llamaron la atención de mi empleo en desempeño de asuntos tan graves e interesantes a vuestro real servicio. Agrégase que la poca práctica que en las circunstancias de su recibo tenía del carácter de estos provincianos exigía adquirir la suficiente para verificar el informe que vuestra majestad me pide con la integridad que debo; como lo ejecuto ahora que desembarazado de aquellas honrosas cuanto para mí, gustosas fatigas me hallo orientado de quienes son los autores de las continuas y repetidas inquietudes que padece esta ciudad y provincia, y los motivos que las ocasionan; únicos puntos de vuestro soberano precepto.

Los oficios concejiles y el ramo de sisa que se recauda en esta provincia son las dos causas de las discordias que se experimentan. Aquéllos porque los solicitan personas incapaces según las leyes, y como regularmente los consiguen por remate si son

---

<sup>10</sup> El original se encuentra en el Archivo General de Indias, Sevilla, España.



vendibles; o por empeño parcialidad o dependencia, si son electivos, abusan de sus facultades en deservicio de vuestra majestad y perjuicio del público. Y éste por ser objeto de muchos codiciosos que pretenden su administración para enriquecer con sus fondos.

Hay en esta ciudad una parcialidad dilatada que pretende orgullosa vincular entre sí las varas de alcaldes y los oficios de regidores; a fin de que siendo siempre suyas las justicias se desconozca en su casa y sufra su rigor (cuando no fuere exceso) el que no se numerare adicto. Compónese esta perjudicial compañía de Don Tomás, don José y don Santiago Allende hermanos; don Antonio de Allende y don José Uriarte inmediatos; don Gregorio de Arrascaeta, cuñado de aquellos; don Francisco de Usandibaras y don Antonio de la Quintana yernos de don Tomás; don Felipe de Aedo y don Francisco Armesto, yerno y entenado de Arrascaeta; Martín de Arrascaeta, escribano, su primo don José Prudencio Jigena, don José Manuel Salguero y Clemente Guerrero, escribano público, parciales inseparables suyos.

Valiéndose del comparendo que tuvo a Lima mi antecesor don Jerónimo Matorras remataron don José, don Santiago y don Antonio de Allende, y don José Prudencio Jigena otros tantos oficios de regidor, bajo la protección del gobernador interino don Joaquín Espinosa quien para más complacer este partido (que no satisfacía sus anhelos sino miraba todos los empleos políticos en individuos de su cuerpo) crio cuatro diputados para que las elecciones del año 72 recayesen en ellos contra la sana intención de don José Benito de Acosta, y don José de Vejarano que eran alcaldes ordinarios y sujetos imparciales; a los que por orden del gobernador coactó para la admisión de dichos diputados al teniente de rey finado don Manuel de Esteban y León, entrándose en la sala capitular con armas, poniendo un piquete de soldados a la vista, y circundando la ciudad de más de quinientos milicianos armados. Con este escandaloso estrépito logró la facción de los Allendes que por parte de los diputados fuesen electos para alcaldes don Gregorio de Arrascaeta y don José Prudencio Jigena su declarado parcial. Los nominados Acosta y Vejarano, siguiendo el espíritu de las leyes, eligieron por la suya a don Francisco Antonio Díaz y don Juan Tiburcio de Ordóñez. El gobierno confirmó a los primeros y como los electores de los segundos se contemplasen justamente agraviados de aquellas extorsiones ocurrieron a la real audiencia del distrito; de donde instaurado el recurso dimanaron varias encontradas providencias hasta que abogado al superior gobierno de Lima fueron después de casi, tres años, y con impendio de muchos costos, confirmados Díaz y Ordóñez.

Para el año de 1775 ya por el gran número de votos logró la parcialidad sin contraposición elegir de alcaldes a Don Francisco Javier de Usandivaras y a don Domingo Ignacio de León, que si no es parcial público, es adicto encubierto. Para el de 75 por la misma razón eligieron de alcaldes a don Santiago de Allende (ya regidor) y a don Marcelino Moyano, que como hombre insuficiente no se aparta de sus máximas. Para el presente de 77 a don Antonio de la Quintana y a don Jacinto Díaz de la Fuente, quien dirigido por el sargento mayor don Fernando Fabro (complicado en los excesos de los Allendes y éstos en la mala versación de Fabro en asuntos de temporalidades) adhirió enteramente a sus errados sistemas, como ellos lo tenían bien previsto cuando lo eligieron, y no yo cuando le confirmé con Quintana; pues los siniestros informes que se me

hicieron, me persuadieron, por entonces, que era cierta la independencia que cautelosos aparentaban.

Prueba, además, su ambición al mando el que sin embargo de obtener oficios de regidores don José y don Santiago de Allende hermanos; don Antonio de Allende inmediato, y actualmente alcalde don Antonio de la Quintana sobrino por afinidad en primer grado de aquellos, puso este un oficio de regidor; don Benito de Allende y don Francisco de Armesto, también sobrinos legítimos de ellos como hijos de don Tomás y doña María de Allende, hermanos de don José y don Santiago, han puesto otros dos; de que se infiere que colocados todos y unidos con sus parciales don José Prudencio Jigena y don José Manuel Salguero, perpetuaron las varas de alcaldes en su familia y adictos; y el público llorará casi sin remedio, los males que ya le amenazan según persuaden las pasadas experiencias.

Siendo alcalde don Antonio de Arrascaeta azotó en la plaza pública a una honrada mujer española solo por haber fingido su mujer doña María de Allende que la había agraviado en la iglesia; consta en autos que siguió el marido de la infamada en la real audiencia de la Plata, y para evadirse Arrascaeta de la condigna providencia que esperaba acalló con dos mil pesos las quejas del querellante.

Teniendo la vara don Santiago de Allende desobedeció un despacho de vuestro virrey de Lima, en que mandaba auxiliar al provincial de la Merced para aquietar el tumulto que se recelaba (como sucedió) entre los religiosos concurrentes al capítulo; y no solo hizo el desacato de desobedecer por sí, sino que acompañado del teniente del rey se puso en armas, y usaron de las de fuego en el pórtico de la iglesia contra don José Martínez, también alcalde que fue obediente a prestar los auxilios que pro el superior se le mandaban; consta de voluminosos autos que pasaron ante el virrey.

*Ejerciendo la misma vara don Francisco Javier de Usandivaras cometió el escandaloso atentado de azotar a un hombre rústico amarrado a una cruz, sin que bastasen a disuadirle de aquel irreligioso hecho a instancias del pariente que más cristiano le advertía no ultrajase el simulacro de la que fue medio de nuestra redención; mayormente teniendo tan inmediato el rollo que le facilitaba el teatro adecuado para la satisfacción de su saña. He visto testimoniado el auto del tribunal de la Inquisición donde le aplica, compasivo, saludable penitencia por el exceso.<sup>11</sup>*

El regidor don José de Allende azotó privadamente en su casa a un español europeo solo porque no le compuso unos zapatos tan pronto como quería; consta de autos que pasaron ante mí; y para no experimentar la pena que merecía se compuso con el injuriado en cuatrocientos pesos que le satisfizo por el agravio.

Don José Manuel Salguero abroquelado del oficio de regidor azotó a tres individuos por imaginarios delitos; consta de expediente que para en este gobierno; y aprovechándose de la indigencia de los ofendidos los contentó con ochenta pesos.

Los escribanos Martín de Arrascaeta y Clemente Guerrero sacrifican la fe pública de sus garantes, ocasionando tantos perjuicios, cuanto a unos o a otros se presentan oportunidades.

---

11 El destacado es nuestro.

Estos excesos y muchos otros (que omito por no hacer demasiado difuso el informe) hizo dignos individuos de esta parcialidad de la animaversión pública, y ellos agitados del espíritu de perturbación que los anima fomentan el odio del vecindario, ocasionando a cada ciudadano imparcial cuantas vejaciones pueden; siendo principal móvil de estos desórdenes don Gregorio de Arrascaeta como director de sus pensamientos

Pueden contarse también como principio de estas discordias la enemistad que profesa esta familia y parcialidad a los europeos vecinados. Apenas sufre que alguno de ellos sea constituido en oficio público, porque o no quieren ver los empleos en los que confiesan enemigos, o recelan que éstos corrijan sus maldades. Justifica esta pasión la contradicción que formaron a don José Vejarano para que no sirviese el empleo de teniente de gobernador que le había conferido mi antecesor don Jerónimo Matorras; suscitáronse varios capítulos indecorosos a su conducta; pero contestados en la real audiencia de la Plata se le declaró arreglada y que fuese tenido por hombre de buena fama; y a los capitulares ( en que se comprendían don José y don Santiago de Allende, don Gregorio de Arrascaeta y don Prudencio Jijena) por falsos informantes.

Acredita más superabundantemente esta enemiga, la instancia que promovieron ante vuestro virrey de Lima solicitando que ningún europeo vecinado en esta provincia obtuviese cargos concejiles, ni otros empleos en las repúblicas, alegando que como los más venían a Indias sin licencia de vuestra magestad debían ser restituídos a España con todas sus familias, cumpliéndose lo demás que previenen las leyes que lo prescriben; vertiendo al mismo tiempo varias expresiones que degradaban de todo honor a la mayor parte de los acusados; quienes en vista de tales contumelias, tan maliciosos cognatos y otros vilipendios que experimentan de ellos, muestran a veces que son sensibles, y solicitan por los medios de la razón la vindicación de sus honras [...]Córdoba del Tucumán y noviembre 6 de 1777 años.

## Referencias

- Archivo del Arzobispado de Córdoba [AAC]. Legajo 18, Santo Oficio de la Inquisición, 1711-1827, tomo III, s/n.
- Ayllón, F. (1997). *El tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*. Ediciones del Congreso del Perú.
- Celton, D. (1996). *Censo de población de la ciudad de Córdoba 1778-1779. Transcripción documental*. Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados.
- Flores, M. S. (2003). *Imaginería y piedad privada en Córdoba a principios del siglo XVIII*. [Tesis de Grado, Universidad Católica de Córdoba]. <http://pa.bibdigital.ucc.edu.ar> › TF\_Flores
- Levillier, R. (1915). *Antecedentes de política económica en el Río de la Plata: documentos originales de los siglos XVI al XIX /seleccionados en el Archivo de Indias de Sevilla. Tomo II*. Est. Tip. Sucesores de Rivadeneyra.
- Martínez de Sánchez, A. M. (1996). Córdoba. En Rípodas Ardanaz (Dir.), *Imaginería y piedad privada en el interior del virreinato rioplatense* (pp.1-203). Prhisco-CONICET.

- Ortego Gil, P. (2002) Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII. *Hispania*, 62(212), 849-906. <https://doi.org/10.3989/hispania.2002.v62.i212.244>
- Pita González, A. (2019). La colección de etnografía e historia de América y el embajador Roberto Levillier en México, 1934-1939. *Historia Mexicana*, 68(4), 1697-1742. <https://doi.org/10.24201/hm.v68i4.3858>
- Punta, A. (1997). *Córdoba barbánica. Persistencias coloniales en tiempos de reformas (1750-1800)*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Romero Cabrera, L. B. (1993). *La "Casa de Allende" y la clase dirigente: 1750-1810*. Junta Provincial de Historia de Córdoba.
- Scholz-Hänsel, M. (1994). ¿La Inquisición como mecenas? Imágenes al servicio de la disciplina y propaganda inquisitorial. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 60, 301-320.
- Segreti, C. (1998). *Córdoba ciudad y provincia (siglos XVI-XX) según relatos de viajeros y otros documentos*. Centro de Estudios Históricos.
- Stern, S. (1999). *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del período colonial*. Fondo de Cultura Económica.
- Vassallo, J. (2022). Las huellas de las mujeres vinculadas a la Inquisición en el patrimonio cultural de Córdoba (Argentina), siglos XVIII-XIX. *Memorias, Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe Colombiano*, 47, 132-161. <https://doi.org/10.14482/memor.47.272.22>